

Comité de Participación Ciudadana del  
Municipio de San Antonio la Isla.



# Programa Anual de Trabajo

2022 - 2023

30/11/2022

*Handwritten signature in blue ink, likely of the coordinator, dated 30/11/2022.*



**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA,  
PERIODO 2022-2023.**

**I. Presentación.**

La reforma constitucional de 2015 en materia anticorrupción destaca, entre otros aspectos, por la incorporación de un componente novedoso a través de la incorporación del Comité de Participación Ciudadana (CPC) que debe adquirir la condición de “una ventana por la que puedan asomarse, intervenir y proponer muchos miembros de la sociedad civil” (Romero, 2015), su configuración se considera como “uno de los mayores logros del SNA” (Lecona, 2017) a tal grado que le corresponde presidir el mismo Comité Coordinador (CC) en la figura de su presidente.

En nuestra entidad, desde que el 20 de octubre de 2017 fueron designados los primeros cinco integrantes y a pesar de la renuncia de una de ellas, la continuidad y permanencia es uno de los rasgos característicos que contribuye a impulsar el complejo proceso de creación del sistema y de los insumos más importantes, desde el diseño normativo e institucional, la operación continua de las diversas instancias, así como la aprobación de la Política Estatal Anticorrupción (PEA) y el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal (PDE) y su plena interconexión con su similar nacional.

Al arrancar el quinto ejercicio de trabajo del CPC contamos con el pilotaje estratégico de estos antecedentes y, al mismo tiempo, podemos apreciar los costos generados por el vertiginoso avance en el proceso de instalación y generación de insumos. Nuestros retos consisten, precisamente, en la necesidad de disminuir los efectos que pudieron haberse generado en el camino: en primer lugar, consolidar el desempeño institucional del CPC a través de la identificación de todas las facultades legalmente establecidas y la necesidad de promover su ejercicio oportuno; en segundo lugar, la necesidad de documentar con mayor precisión ese desempeño institucional, en la inteligencia de que esos registros son esenciales para preservar la memoria institucional pero también para someter nuestras acciones a procesos transparentes y proactivos de rendición de cuentas y mejora institucional; en tercer lugar, la necesidad de adoptar un modelo de seguimiento del desempeño y de rendición de cuentas constante que nos permita identificar debilidades y consolidar nuestras fortalezas; en cuarto lugar, el impulso a los trabajos para la conformación

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

de una red de participación de la sociedad civil más amplia, abierta, plural y orientada a los complejos trabajos que la prevención, detección y sanción de las faltas administrativas y los hechos de corrupción reclama y; por último, la necesidad de asumir el papel protagónico que corresponde a la sociedad civil en la implementación de la PEA y, especialmente, en la supervisión del funcionamiento del Sistema Estatal en su conjunto.

Para cumplir con esos objetivos estratégicos, el Programa Anual de Trabajo se convierte en el instrumento más importante de orientación y sistematización de nuestras actividades que lo mismo permite identificar organizar y sistematizar el conjunto de nuestras actividades en procesos administrativos continuos como identificar acciones, metas y distribuir responsabilidades.

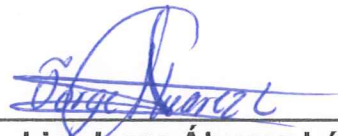
Se trata de un programa ambicioso y, al mismo tiempo, anclado en la fortaleza de un marco normativo preciso que pretende responder, desde la posición a la que arribamos con el proceso de implementación, a los retos acuciantes del presente.

Las actividades de este periodo de funciones, sin duda alguna, se orientarán a la consolidación en el funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del CPC, pero no perderá de vista la necesidad de fomentar un desarrollo que facilite el funcionamiento en los años por venir.



---

**Lic. Abimael Juan Olivares**  
**Presidente del Comité de**  
**Participación Ciudadana del**  
**Municipio de San Antonio la Isla**



---

**Lic. Jorge Álvarez López**  
**Integrante del Comité de Participación**  
**Ciudadana del Municipio de San**  
**Antonio la Isla**



## II. Fundamento jurídico.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 130 bis, determina la existencia del Sistema Estatal Anticorrupción, al que se define como la "instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, actos y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos y se señala, además, un conjunto de bases mínimas de conformación, entre ellas se incluye la existencia del Comité de Participación Ciudadana, integrado por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 69 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, define la integración del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana de los Sistemas Municipales Anticorrupción.

Por lo que corresponde al Comité de Participación Ciudadana, el artículo 68 de la ley ya referida, determina que tiene como objetivo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

## III. Estructura del Plan.

De la revisión sistemática de la legislación de la materia el Programa de Trabajo 2022-2023 toma como base una estructura en cinco ejes temáticos con 55 actividades




distribuidas en los ejes citados además de la emisión de las recomendaciones públicas no vinculantes que se determinan a partir de lo que, en su momento, aporte el informe anual de actividades del Comité Coordinador.

Identificado ese universo de procesos, el plan anual descansa en cinco ejes de trabajo denominados:

- Eje 1. Desempeño institucional.
- Eje 2. Participación ciudadana y vinculación social.
- Eje 3. Coordinación institucional.
- Eje 4. Sistema Estatal Anticorrupción y vinculación con el SNA.
- Eje 5. Vinculación con los Sistemas Municipales Anticorrupción.

A continuación, se presenta la descripción de cada uno de los ejes identificando los procesos que lo integran, su condición de función exclusiva o concurrente, los actores involucrados, la cualidad de la función, las tareas específicas, metas y responsables.

**Eje 1. Desempeño institucional.**

Proceso		Función	Naturaleza	
<b>1.1. Sesiones del Comité de Participación Ciudadana</b>		Exclusiva	Sustantiva	Serie Documental
<b>Fundamento jurídico</b>		Arts. 20 y 22 fs. I y III.		
	Acciones	Meta	Responsable	
<b>1</b>	1.1.1. Llevar a cabo las sesiones del Comité de Participación Ciudadana	4 sesiones	Presidente y resto del CPC	Actas de sesiones.



Proceso		Función		Naturaleza
<b>1.2. Seguimiento de los temas tratados en las sesiones del Comité de Participación Ciudadana</b>		Exclusiva	Sustantiva	Serie Documental
<b>Fundamento jurídico</b>		Arts. 22 f. IV.		
	Acciones	Meta	Responsable	
2	1.2.1. Dar seguimiento e informar de los resultados de los asuntos tratados en las sesiones del Comité de Participación Ciudadana	4 acuerdos	Presidente	Minutas de trabajo.

Proceso		Función		Naturaleza
<b>1.3. Normas de carácter interno</b>		Exclusiva	Sustantiva	Serie Documental
<b>Fundamento jurídico</b>		Art. 21 f. I.		
	Acciones	Meta	Responsable	
3	1.3.1. Actualizar los lineamientos para el funcionamiento del CPC	1 acuerdo	CPC	Acuerdo y lineamientos

Proceso		Función		Naturaleza
<b>1.4. Aprobar el Programa Anual de Trabajo del CPC</b>		Exclusiva	Sustantiva	Serie Documental
<b>Fundamento jurídico</b>		Art. 21 f. II.		
	Acciones	Meta	Responsable	




4	1.4.1. Aprobar el Programa Anual de Trabajo del CPC 2022-2023	1 Programa	Presidente y resto del CPC	Programa Anual
---	---	---------------	----------------------------	----------------

Proceso		Función	Naturaleza	
<b>1.5. Presidir las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción</b>		Concurrente	Sustantiva	Serie Documental
<b>Fundamento jurídico</b>		Art. 12 f. V.		
Acciones		Meta	Responsable	
5	1.5.1. Presentar al Comité Coordinador el acuerdo del CPC para fortalecer el desempeño del comité de participación ciudadana del sistema Municipal anticorrupción de San Antonio la Isla de conformidad con los principios de máxima transparencia, austeridad rendición de cuentas.	1 acuerdo	Presidente y demás integrantes del CPC	

Proceso		Función	Naturaleza	
<b>1.6. Administración de las paginas oficiales del CPC en redes sociales.</b>		Exclusiva	Común	Serie Documental


<b>Fundamento Jurídico</b>		Arts. 75, 82 y 92 f. LII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Art. 20 de la Ley de Gobierno Digital,	
	Acciones	Meta	Responsable
6	1.6.1. Rediseño de las Redes sociales	1 rediseño	Presidente y demás integrantes
	1.6.2. Actualización permanente de la información en Redes Sociales.	12 actualizaciones	

Proceso	Función	Naturaleza	
<b>1.7. Transparencia y acceso a la información</b>	Concurrente	Común	Serie Documental
<b>Fundamento jurídico</b>	Arts. 75, 82, 92 f. LII y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información		
	Pública del Estado de México y Municipios. Cláusula séptima del Contrato de prestación de servicios.		
	Acciones	Meta	Responsable





7	1.7.1. Definición de conceptos de transparencia proactiva y divulgación en el sitio electrónico.	1 catálogo 2 actualizaciones		
	1.7.2 Atención de las solicitudes de acceso a la información	2 Solicitudes	Presidente y resto de los integrantes del CPC	

Proceso		Función	Naturaleza
<b>1.8. Protección de Datos Personales</b>		Exclusiva	Común
			Serie Documental <b>CPC IC.14</b>
<b>Fundamento jurídico</b>		Arts. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 28 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Cláusula séptima del Contrato para la prestación de servicios.	
	Acciones	Meta	Responsable
8	1.8.1. Elaboración de avisos de privacidad	1 aviso s de privacidad	


<b>9</b>	1.8.2. Registro de bases de datos	1 bases de datos		
<b>10</b>	1.8.3. Atención de solicitudes de Derechos ARCO	N/C		

Proceso	Función	Naturaleza
---------	---------	------------

Proceso	Función	Naturaleza
<b>1.10. Informe anual de actividades</b>	Exclusiva	Sustantiva Serie Documental <b>CPC IS.4</b>
<b>Fundamento jurídico</b>	Art. 21 f. III. Cláusula tercera del contrato de prestación de servicios.	
	<b>Acciones</b>	<b>Meta</b> <b>Responsable</b>
<b>11</b>	1.10.1. Elaboración y divulgación de los informes mensuales en el sitio electrónico.	12 informes Presidente y resto de CPC
<b>12</b>	1.10.2. Elaboración y actualización del tablero público de avance del programa de trabajo anual.	1 informe Presidente
<b>13</b>	1.10.3. Elaboración y presentación del Informe anual de actividades.	1 tablero 12 actualizaciones Presidente

  
*Carla Rivera C.*



14	1.10.4. Diseño del proceso de entrega recepción	1 Manual del proceso de E-R 1 formato de E-R		
----	---	---	--	--

**Eje 2 Participación ciudadana y vinculación social**

Proceso		Función	Naturaleza
<b>2.1. Registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil.</b>		Exclusiva	Sustantiva Serie Documental <b>CPC IS.6</b>
<b>Fundamento jurídico</b>		Art. 21 f. IX.	
	Acciones	Meta	Responsable
<b>15</b>	2.1.1. Publicar la Convocatoria.	1 documento	Presidente y resto de CPC.
<b>16</b>	2.1.2. Notificar las invitaciones.	1 documentos	Presidente y resto de CPC.
<b>17</b>	2.1.3. Recibir las aplicaciones de las organizaciones para integrarse al registro.	X acuses	Presidente y resto de CPC.

  
 Jorge Ramírez L.

<b>18</b>	2.1.4. Determinar. en el seno del Comité, las organizaciones que son aceptadas para incorporarse al registro, de conformidad con los términos de la Convocatoria.	1 Acuerdo	Presidente y resto de CPC.
<b>19</b>	2.1.5. Notificar a las organizaciones que fueron aceptadas para incorporarse al registro.	N/A	Presidente y resto de CPC.

Proceso		Función	Naturaleza
<b>2.2. Articulación entre las organizaciones de la sociedad civil, academia y grupos de ciudadanos</b>		Exclusiva	Sustantiva Serie Documental <b>CPC IS.7</b>
	Fundamento jurídico	Art. 21 f. XI.	
	Acciones	Meta	Responsable
<b>20</b>	2.2.2. Publicar la Convocatoria.	1 documento	Presidente y resto de CPC.

  
 [Illegible handwritten text]



21	2.2.3. Notificar las invitaciones.	1 documentos	Presidente y resto de CPC.
22	2.2.4. Recibir las aplicaciones de las organizaciones para integrarse al registro.	X acuses	Presidente y resto de CPC.
23	2.2.5. Determinar, en el seno del Comité, las organizaciones que son aceptadas para incorporarse al registro, de conformidad con los términos de la Convocatoria.	1 Acta	Presidente y resto de CPC.
24	2.2.6. Notificar a las organizaciones que fueron aceptadas para incorporarse al registro.	N/A	Presidente y resto de CPC.
25	2.2.7. Conformar la Red y sus subredes.	1 Acta de instalación	Presidente y resto de CPC.
26	2.2.8. Sesionar en el seno de las subredes.	1 Minutas	Presidente, resto de CPC e integrantes de las subredes.


Proceso		Función	Naturaleza
<b>2.3. Proponer mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción.</b>		Concurrente	Sustantiva Serie Documental <b>CPC IS.8</b>
	Fundamento jurídico	Art. 21 f. VIII.	
	Acciones	Meta	Responsable
<b>27</b>	2.3.1. Proponer mecanismos de participación de la sociedad en la prevención y denuncia de faltas administrativas	1 proyecto	Integrantes Del CPC

Proceso		Función	Naturaleza
<b>2.4. Proponer proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación de los sistemas electrónicos de quejas y denuncias.</b>		Concurrente	Sustantiva Serie Documental <b>SESAEMM IS.24</b>
	Fundamento jurídico	Art. 21 f. VIII.	
	Acciones	Meta	Responsable
<b>28</b>	2.4.1. Proponer proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico estatal de quejas y denuncias.	1 proyecto	Integrantes Del CPC




Proceso		Función	Naturaleza
<b>2.5. Peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a los entes públicos fiscalizadores.</b>		Exclusiva	Sustantiva
			Serie Documental <b>CPC IS.8</b>
	Fundamento jurídico	Art. 21 f. XII.	
	Acciones	Meta	Responsable
<b>29</b>	2.5.1. Diseño y aprobación del manual de procedimientos	1 Manual	
<b>30</b>	2.5.2. Remisión de las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar a los entes públicos fiscalizadores.	Expedientes	Presidente

Proceso		Función	Naturaleza
<b>2.6. Publicaciones e impresos institucionales</b>		Exclusiva	Común
			Serie Documental <b>CPC IC.5</b>
	Acciones	Meta	Responsable
<b>31</b>	2.6.1 Manual de inducción para Sistemas Municipales	1 Manual	


<b>32</b>	2.6.2 Lineamientos para la consolidación de la Red Ciudadana Anticorrupción del Estado de México, su Manual y los correspondientes modelos de convocatoria, invitación y cuestionario.	2 Documentos		
<b>33</b>	2.6.4 Revista mexiquense anticorrupción	1 Documento		

Proceso		Función	Naturaleza	
<b>2.7. Publicaciones en redes sociales</b>		Exclusiva	Sustantiva	Serie Documental <b>CPC IC.6</b>
	Acciones	Meta	Responsable	
<b>34</b>	2.7.1 Divulgación de las sesiones del CPC	4 publicaciones	Todo el CPC	
<b>35</b>	2.7.2. Divulgación de infografías institucionales	12 publicaciones		
<b>36</b>	2.7.3. Divulgación de informes mensuales de actividades del CPC.	12 publicaciones		




Proceso		Función	Naturaleza	
<b>2.8. Boletines y entrevistas para medios</b>		Exclusiva	Sustantiva	Serie documental <b>CPC IC.7</b>
	Acciones	Meta	Responsable	
<b>37</b>	2.8.1. Ruedas de prensa con la fuente acreditada	1 conferencias	Presidente	
<b>38</b>	2.8.2. Capsulas informativas	1	Todo el CPC	

**Eje 3. Coordinación institucional.**

Proceso		Función	Naturaleza	
<b>3.1. Opinar sobre el Programa de Trabajo del Comité Coordinador</b>		Concurrente	Sustantiva	Serie Documental <b>SESAEMM IS.4</b>
<b>Fundamento Jurídico</b>		Art. 21 f. XIII.		
	Acciones	Meta	Responsable	
<b>39</b>	3.1.1. Emitir opinión sobre el Programa de Trabajo del Comité Coordinador 2021-2022	1 opinión	CPC	

Proceso		Función	Naturaleza	
<b>3.2. Realizar observaciones al proyecto de informe anual de actividades del Comité Coordinador.</b>		Concurrente	Sustantiva	Serie Documental <b>SESAEMM IS.11</b>


<b>Fundamento jurídico</b>		21 f. XIV y 31 f. VI.	
	Acciones	Meta	Responsable
<b>40</b>	3.2.1. Elaborar documentos de observaciones al proyecto de informe anual de actividades del Comité Coordinador.	1 documentos	Integrantes Del CPC

Proceso	Función	Naturaleza	
<b>3.3. Actos y eventos oficiales</b>	Concurrente	Común	Serie Documental <b>CPC IC.9</b>
<b>Fundamento jurídico</b>		Art. 12 f. II.	
	Acciones	Meta	Responsable
<b>41</b>	3.3.1. Acudir a los actos y eventos oficiales a los que sea invitado el CPC	1 actos	El presidente o, en su caso, los integrantes
<b>42</b>	3.3.2. Participación en eventos en el contexto de la Semana Estatual Anticorrupción	1 eventos	CPC
<b>43</b>	3.3.3. Organización de talleres regionales para presidentes municipales electos	1 eventos	CPC

  
 Jorge Juan C.




44	3.3.4. Organización de concursos con temas relacionados con el combate a la corrupción	1 concursos	CPC
----	--	-------------	-----

**Eje 4. Sistema Estatal Anticorrupción y vinculación con el SNA.**

Proceso	Función	Naturaleza	
<b>4.1. Sesiones del Sistema Estatal Anticorrupción.</b>	Concurrente	Sustantiva	Serie Documental <b>SESAEMM IS.20</b>
<b>Fundamento jurídico</b>	Arts. 7 y 13.		
Acciones	Meta	Responsable	
<b>45</b> 4.1.1. Participar en las sesiones del Sistema Estatal Anticorrupción.	Dos sesiones	CPC	

Proceso	Función	Naturaleza	
<b>4.2. Elaborar propuestas de mecanismos de coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.</b>	Concurrente	Sustantiva	Serie Documental <b>SESAEMM IS.25</b>
<b>Fundamento jurídico</b>	Art. 31 f. VIII.		
Acciones	Meta	Responsable	

46	4.2.1. Participar en las sesiones de las Juntas de Presidentes de los Comités de Participación Ciudadana.	Sesiones	Presidente	
47	4.2.2. Participar en las reuniones de las comisiones de la red nacional de Comités Participación Ciudadana	Reuniones	CPC	

Proceso	Función	Naturaleza	
<b>4.3. Facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes.</b>	Concurrente	Sustantiva	Serie Documental <b>SESAEMM</b> <b>IS.22</b>
<b>Fundamento jurídico</b>	Art. 21 f. XVIII		
Acciones	Meta	Responsable	
48	4.3.1. Proponer la adopción de medidas para la difusión de la existencia e integración de las instancias de contraloría social existentes.	Una propuesta	
49	4.3.2. Proponer una campaña de difusión para que las instancias de contraloría social existentes estén enteradas de la existencia del CPC y de la posibilidad de remitirle información	Una propuesta	CPC




<b>50</b>	4.3.3. Establecer un sistema para recibir información generada por las instancias de contraloría social existentes.	Un sistema	CPC	
<b>51</b>	4.3.4. Sistematizar la información generada por las instancias de contraloría social existentes y generar reportes.	1 reporte	CPC	
<b>52</b>	4.3.5. Proponer la realización de una reunión de trabajo con los testigos sociales.	1 reunión.	CPC	

**Eje 5. Vinculación con los Sistemas Municipales Anticorrupción.**

Proceso	Función	Naturaleza	
<b>5.1. Elaborar propuestas de mecanismos de coordinación con los Sistemas Municipales Anticorrupción.</b>	Concurrente	Sustantiva	Serie Documental <b>CPC IS.13</b>

Fundamento jurídico			
	Acciones	Meta	Responsable
<b>53</b>	5.1.1. Reuniones con los representantes distritales de los Comités de Participación Ciudadana de los Municipios	1 reuniones	Presidente e integrantes del CPC


54	5.1.2. Capacitaciones para los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana de los Municipios.	1 capacitaciones	Presidente e integrantes del CPC	
55	5.1.3 Celebrar el Primer Encuentro Estatal de Comités de Participación Ciudadana en el Estado de México	1 Evento	CPC	

## VII. Referencias.

INEGI. Estadísticas a Propósito Del Día Internacional Contra la Corrupción (9 De Diciembre de 2019). Disponible en:

[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/corrupcion2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/corrupcion2019_Nal.pdf)

INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, ENCIG, 2019. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2019/>

Lecona, Alfredo. "7 claves del Sistema Nacional Anticorrupción. Para la libertad" en Aristegui Noticias, disponible en <http://aristeguinoticias.com/2017/mexico/7-claves-del-sistema-nacional-anticorrupcion/>

Romero Gudiño, Alejandro. Visión integral del Sistema Nacional de Combate a la Corrupción. 2015, INACIPE, México, 616 págs.

Valdés López, Claudia Adriana. Informe en la sesión de la Comisión Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=RajKciRu084>

World Justice Project Índice de Estado de Derecho en México 2020-2021 <https://worldjusticeproject.mx/indice-de-estado-de-derecho-en-mexico-2020-2021/>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN ANTONIO LA ISLA.

**ARTÍCULO 1.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos para la efectiva coordinación entre los integrantes del Comité de Participación Ciudadana de San Antonio la Isla a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley del sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Comité:** Al Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de San Antonio la Isla, instancia encargada de la coordinación y eficacia del Sistema Municipal Anticorrupción de San Antonio la Isla a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- II. **Comité de Participación Ciudadana Municipal:** a la instancia colegiada a nivel municipal a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el cual contará con las facultades que establece la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- III. **Convocatoria:** documento por el que el presidente del Comité Coordinador del Sistema municipal Anticorrupción, llama a participar en una sesión del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción;
- IV. **Contraloría:** a la Contraloría Municipal de San Antonio la Isla.
- V. **Entes públicos:** a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de México, los organismos constitucionales autónomos, las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, los municipios, los órganos jurisdiccionales que no forman parte del Poder Judicial del Estado de México, las empresas de participación estatal y municipal así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos señalados a nivel Estatal y Municipal.
- VI. **Entes públicos fiscalizadores:** Al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, la Contraloría



- Municipal y los órganos internos de control de los entes públicos;
- VII. **Ley:** a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
- VIII. **Lineamientos:** a los Lineamientos del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de San Antonio la Isla;
- IX. **Sistema Municipal Anticorrupción:** Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre las dependencias de la administración pública municipal de San Antonio la Isla, que tienen por objeto el combate a la corrupción; y
- X. **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información:** a la Unidad de Transparencia de San Antonio la Isla;
- XI. **Secretario:** al secretario del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción de San Antonio la Isla, quien deberá ser elegido de entre sus integrantes con excepción del presidente.

## Capítulo Segundo De los integrantes y funciones del Comité de Participación Ciudadana de San Antonio la Isla.

**ARTÍCULO 3.** El Comité de Participación Ciudadana Municipal, tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la presente Ley al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Municipal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal Anticorrupción.

**ARTÍCULO 4.** El Comité de Participación Ciudadana Municipal se integrará por tres ciudadanos que se hayan destacado por su contribución al combate a la corrupción, de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta.

**ARTÍCULO 5.** Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, no podrán ocupar durante el tiempo de su gestión un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, local o municipal, ni cualquier otro empleo que les impida el libre ejercicio de los servicios que prestarán en dicho Comité.



Durarán en su encargo tres años sin posibilidad de reelección, serán renovados de manera escalonada y solo podrán ser removidos por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

**ARTÍCULO 6.** Los miembros del Comité de Participación Ciudadana Municipal, no tendrán relación laboral alguna por virtud de su encargo en el Comité Coordinador Municipal, sin embargo su contraprestación se determinará a través de contratos de prestación de servicios por honorarios, en términos de lo que establezca el Comité Coordinador Municipal, por lo que no gozarán de prestaciones, garantizando así la objetividad en sus aportaciones.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal estarán sujetos al régimen de responsabilidades que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y le serán aplicables las obligaciones de confidencialidad, secrecía y resguardo de información que establezcan las leyes aplicables.

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana Municipal, se procurará que prevalezca la equidad de género.

**ARTÍCULO 7.** Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, respecto de las decisiones que el Comité deba tomar.

**ARTÍCULO 8.** A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria o relevante por los integrantes del mismo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la sesión.

**ARTÍCULO 9.** El Comité de Participación Ciudadana Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar sus normas de carácter interno.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Aprobar el informe anual de las actividades que realice en cumplimiento a su programa anual de trabajo, mismo que deberá ser público.
- IV. Proponer al Comité Coordinador Municipal para su consideración:

a) Proyectos de bases de coordinación interinstitucional e intergubernamental en las materias de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan.

b) Proyecto de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos para el suministro, intercambio sistematización y actualización de la información que generen las autoridades municipales competentes en las materias reguladas por la presente ley.

c) Proyectos de mejora a los instrumentos, lineamientos y mecanismos requeridos para la operación del sistema electrónico municipal de quejas y denuncias.

V. Proponer al Comité Coordinador Municipal mecanismos para que la sociedad participe en la prevención y denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción.

VI. Llevar un registro voluntario de las organizaciones de la sociedad civil que deseen colaborar de manera coordinada con el Comité de Participación Ciudadana Municipal, para establecer una red de participación ciudadana, conforme a sus normas de carácter interno.

VII. Opinar o proponer al Comité Coordinador Municipal, indicadores y metodologías para la medición y seguimiento del fenómeno de la corrupción, así como para la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de la Política Municipal en la materia, las Políticas Integrales y los programas y acciones que implementen las autoridades que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción.

VIII. Proponer mecanismos de articulación entre organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y grupos ciudadanos.

IX. Proponer reglas y procedimientos a través de los cuales se recibirán las peticiones, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que la sociedad civil pretenda hacer llegar al Órgano Superior de

Fiscalización del Estado de México y a los Entes Públicos Fiscalizadores.

X. Opinar sobre el Programa Anual de trabajo del Comité Coordinador Municipal.

XI. Realizar observaciones a los proyectos de informe anual del Comité Coordinador Municipal.



XII. Promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones sobre las políticas públicas para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas.

XIII. Dar seguimiento al funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.

XIV. Proponer al Comité Coordinador Municipal, mecanismos para facilitar el funcionamiento de las instancias de contraloría social existentes, así como para recibir directamente información generada por esas instancias y formas de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 10.** Son atribuciones del presidente del Comité las siguientes:

- I. Presidir las sesiones.
- II. Representar al Comité de Participación Ciudadana ante el Comité Coordinador, ambos del Sistema Municipal Anticorrupción.
- III. Preparar el orden de los temas a tratar.
- IV. Garantizar el seguimiento de los temas de las sesiones.

**ARTÍCULO 11.** Son atribuciones del secretario del Comité:

- I. Elaborar el orden del día;
- II. Elaborar el listado de asuntos que se tratarán;
- III. Integrar los soportes documentales necesarios para la celebración de la sesión de que se trate;
- IV. Remitir a cada integrante del Comité, previo a la celebración de cada sesión la documentación relacionada con los asuntos a tratar;
- V. Auxiliar al presidente del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Verificar la asistencia de los integrantes en cada sesión;
- VII. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el seno del mismo;
- VIII. Vigilar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;
- IX. Elaborar el proyecto de acta correspondiente y circularlo entre los integrantes
- X. Recabar al final de cada sesión las firmas del acta de cada uno de los integrantes y asistentes a las sesiones del Comité; y

XI. Firmas las actas de los actos en lo que haya participado.

**ARTÍCULO 12.** Son atribuciones de los integrantes del Comité:

- I. Remitir al secretario antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité;
- II. Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar;
- III. Emitir los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- IV. Asistir a las sesiones del Comité a las que sean convocados; y V. Firmar las actas de las sesiones en las que haya asistido.

**ARTÍCULO 13.** El Comité, se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses.

**ARTÍCULO 14.** Para que el Comité pueda sesionar es necesario que estén presentes todos sus integrantes, propietario o suplente previamente acreditado.

**ARTÍCULO 15.** El presidente podrá convocar a sesión extraordinaria previa solicitud formulada por la mayoría de sus integrantes.

**ARTÍCULO 16.** Las determinaciones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de sus integrantes.

**ARTÍCULO 17.** Las sesiones del Comité se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias. Cada tres meses, salvo que no existan asuntos por tratar;
- II. Extraordinarias. Cuando se requieran;
- III. Se celebrarán cuando asistan todos los integrantes. En ausencia del presidente o de su suplente las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- IV. Se realizarán previa convocatoria y se desarrollarán conforme al orden del día enviado a los integrantes del Comité;
- V. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o por unanimidad;
- VI. Los documentos correspondientes de cada sesión se entregarán previamente a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días para las ordinarias y un día para las extraordinarias;
- VII. Al término de cada sesión se levantará acta que será firmada por los integrantes del Comité;
- VIII. En dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por los integrantes y los comentarios relevantes de cada caso; y
- IX. Los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.





**ARTÍCULO 18.** En las sesiones ordinarias y extraordinarias deberá incluirse dentro del orden del día, un punto relacionado con el seguimiento de acuerdos anteriores y uno correspondiente a asuntos generales.

**ARTÍCULO 19.** En la primera sesión de cada año el secretario presentará a la consideración de los integrantes del Comité el calendario de sesiones ordinarias; así como el programa anual de trabajo.

**ARTÍCULO 21.** El Comité para mejor desempeño de sus funciones, podrá asesorarse del Sistema Estatal Anticorrupción, a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

**Segundo.** - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación.